

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 14 del actual, número 196, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Creado el Premio «Calvo Sotelo» por Decreto fecha 6 de julio de 1939, la Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de julio del mismo año estableció que cada año, en la primera quincena de julio, se acordara por este Departamento la clase de trabajo o actuación objeto del concurso o certamen para el otorgamiento del Premio correspondiente.

De conformidad con lo prevenido y para su cumplimiento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convoca el concurso para la concesión del Premio «Calvo Sotelo» del año 1940, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Se concederá un Premio de 25.000 pesetas a un Municipio de población superior a 2.000 habitantes, sin que exceda de 8.000, que se haya distinguido en la ejecución de obras de urbanización y saneamiento (abastecimiento de aguas, alcantarillado, reformas urbanas, alumbrado, parques y jardines).

2.ª Para optar al Premio deberá presentarse en el Ministerio de la Gobernación, antes del día primero de noviembre de 1940, por mediación del Gobierno civil de la provincia, la correspondiente solicitud, acompañada de una información en la que, documentalmente, se acrediten los méritos que se aleguen. En dicha información se harán constar aquellos datos y hechos concretos que sean susceptibles de valoración y comprobación, y deberán figurar, juntamente con las pruebas y testimonios que se deseen los dictámenes del Gobernador civil, Obispo de la Diócesis, Jefe provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., Delegado de Hacienda, Presidente de la Diputación, Ingeniero Jefe de Obras Públicas y los de cuantas Autoridades y Jerarquías se considere oportuno.

3.ª El Jurado, que oportunamente será designado, apreciará la obra de urbanización realizada, en

relación con la potencialidad económica del Municipio, pudiendo estimar circunstancias especiales, como la de haber padecido devastación por causa de guerra o de la acción marxista.

4.ª El Premio será percibido por el Municipio, debiendo la Corporación proponer al Ministerio de la Gobernación su inversión, que preferentemente será: completar las obras de urbanización, saneamiento e higiene y llevar a cabo la dotación de algún servicio municipal relacionado con la materia de urbanismo.

Madrid 13 de julio de 1940.—Serrano Suñer».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 17 de julio de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Itero del Castillo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1935 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en todo el pueblo de Itero del Castillo, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todo el término municipal de Itero del Castillo, y zona de inmunización, una faja de 500 metros alrededor de los focos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de los animales atacados, y las que deben ponerse en práctica, todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias y las que se indican en la circular inserta en el B. O. de la provincia, número 204, de 30 de agosto de 1938.

Burgos 20 de julio de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Mahamud, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1935 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en «El Poblado», señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal de Mahamud, y zona de inmunización una faja de 1.000 metros alrededor de los focos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de los animales atacados, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias y las que indica la Circular inserta en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, número 204, de 30 de agosto de 1938.

Burgos 20 de julio de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

SERVICIO PISCICOLA

Circular a los Señores Alcaldes y Presidentes de las Juntas Vecinales.

Incumplidas por la mayor parte de los propietarios de las presas y obstáculos existentes en los ríos y arroyos y por los dueños o concesionarios de canales, acequias o cauces de derivación y de establecimientos o instalaciones industriales las obligaciones que les impone la Ley de Pesca fluvial de 27 de diciembre de 1907 y Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de 7 de julio de 1911, en el aspecto de protección y fomento de la pesca especialmente en cuanto a las truchas se refiere, esta Jefatura ha de corregir toda negligencia o abandono de los mismos en relación con los artículos 61 al 82 de dicho Reglamento, que redundan en evidente y serio perjuicio de esta riqueza nacional.

Y siendo necesario conocer el estado de la provincia en tal aspecto, en nombre del Sr. Gobernador civil ordeno a los señores Alcaldes y Presidentes de las Juntas Vecinales por cuya jurisdicción atraviesan ríos y arroyos de reconocida importancia piscícola, y en especial a los de los términos cruzados por los ríos Cadagua y su afluente Ordunte (vertiente del Cantábrico); Ebro y sus afluentes; Rudrón, Oca, Nela, Tormie, Trueba, Salón, Gerea o Losa, Omecillo, Oroncillo, Bayas, Zadorra, Ayuda, Tirón y Najerilla; Duero y sus afluentes: Arandilla, Arlanza, Pedroso, Arlanzón, San Millán, Ubierna, Urbel, Ausines, Odra y Brulles, que en el plazo de veinte días, a partir de la inserción de la presente Circular, remitan a esta Jefatura una relación de las presas, barreras u obstáculos existentes en los cursos de agua cuya altura sobre el nivel inferior de los mismos exceda de 50 centímetros, con indicación de los siguientes extremos:

1.º Nombre y residencia del propietario o del concesionario de la presa.

2.º Fecha de su construcción. Si la última modificación o reparación de la misma es anterior al 27 de diciembre de 1907 basta con indicarlo así.

3.º Altura de la presa sobre el nivel inferior de las aguas.

4.º Indicación de si dichas presas tienen o no paso para peces en la forma que previenen los artículos 61 al 67 del mentado Reglamento.

En cuanto a la colocación de rejillas, notificarán en el mismo plazo a todos los dueños o concesionarios de tomas de agua para canales, acequias o cauces de derivación con destino al abastecimiento de poblaciones, al de ferrocarriles, para el riego, industrias y demás usos o destinos similares que deben colocar y conservar en buen estado, compuertas de rejilla que impidan el paso de los peces adultos y de sus crías, en la forma, dimensiones y disposición que se determinan en los artículos 74 al 76 del repetido Reglamento, bien entendido que todos los que a pesar de estas modificaciones no hubieren colocado las expresadas rejillas en el término de sesenta días serán san-

cionados con arreglo a la legislación vigente.

Finalmente, las mismas autoridades municipales remitirán a este Distrito, en igual plazo de veinte días, relación de los establecimientos o instalaciones que por los motivos que se especifican en los artículos 77 al 82 causen daño a la pesca con el vertido de sus aguas residuales.

Esta Jefatura espera del celo de los señores Alcaldes y Presidentes de Juntas vecinales, en bien del servicio de que se trata, el más rápido y exacto cumplimiento de las disposiciones de la presente Circular, en evitación de sensibles pero rigurosas sanciones que en caso contraído se vería obligada a proponer al señor Gobernador Civil.

Burgos 17 de julio de 1940.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca

D. Francisco López-Linares y González, Letrado, Juez accidental de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio a instancia del Procurador de esta ciudad D. Antonio Diez Melchor, en nombre y representación legal de D. Julián González Gómez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, por el que se solicita la inscripción o título para inscribir el dominio de una mitad indivisa de la finca urbana: un parador o mesón situado en la villa de Oña, sin número, con una plazuela en la parte posterior del edificio, que linda derecha huerta de D. Nicasio Regúlez, izquierda carretera de Valdenoceda a Cubo y espalda con la ribera del arroyo de Penches.

Lo que se hace público para que las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, comparezcan proponiendo, en caso de oposición, las pruebas más pertinentes a su derecho.

Dado en Briviesca a 26 de enero de 1940.—Francisco L. Linares.—Ante mí.—El Secretario habilitado, (ilegible).

Villadiego.

En providencia de esta fecha, dictada en expediente para hacer efectivas las costas causadas en la Audiencia en apelación interpuesta por D. Agapito Amo Martínez, en autos incidentales de pobreza por él promovidos para litigar en demanda de desahucio contra doña María Amparo Preciado Pérez y otros, he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes muebles que le fueron embargados a referido D. Agapito Amo:

La mitad de una máquina segadora marca seminueva, valorada dicha mitad en la cantidad de 450 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 29 del corriente, y su hora de las once.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación.

Los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado el 10

por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La máquina se halla depositada en el domicilio del vecino de esta villa D. Andrés Seco Clérigo.

Dado en Villadiego a 13 de julio de 1940.—El Juez interino, (ilegible).—El Secretario habilitado, Donato Gutiérrez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Medina de Pomar:

Aceptada en principio por este Ayuntamiento la propuesta de habilitación de crédito hecha por la Comisión de Hacienda, para suplir partidas indotadas en el presupuesto ordinario del ejercicio actual, que será cubierta con el sobrante del ejercicio anterior, sin aplicación en el presupuesto del ejercicio corriente, queda expuesta al público durante el plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes contra dicha habilitación.

Medina de Pomar 16 de julio de 1940.—El Alcalde, César Cadiñanos.

Aprobados por el Ayuntamiento de mi Presidencia, los padrones de arbitrios de la contribución especial sobre fincas urbanas beneficiadas por las obras de saneamiento; de propietarios sujetos al pago del arbitrio sobre vertientes de aguas pluviales y entradas de carruajes en domicilios particulares; de bicicletas existentes en el Distrito municipal, a los efectos de exacción del arbitrio correspondiente, para el ejercicio del año actual, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales serán admitidas cuantas reclamaciones contra los mismos se formulen; transcurridos que sean no será admitida ninguna.

Medina de Pomar 16 de julio de 1940.—El Alcalde, César Cadiñanos.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Aranda de Duero.

ALUMBRADO PUBLICO

En ejecución de acuerdo adoptado por la Comisión gestora de este Ilustre Ayuntamiento el día 13 de julio actual, a las doce de la mañana del día siguiente de los veinte de la publicación de este anuncio en el B. O. del Estado, se celebrará en esta casa consistorial ante la Comisión respectiva y bajo mi presidencia, segundo concurso público para la adjudicación del servicio de alumbrado a la población y dependencias de este Municipio, bajo idéntico pliego de condiciones que el anunciado en el B. O. del día 30 de mayo y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, Negociado 1.º, todos los días laborables, de diez a trece.

El tipo de consumo será el de 0'25 pesetas kilowatio.

El concurso se verificará por el

sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en el Negociado correspondiente, y a los que deberá acompañarse, además de la proposición arreglada al modelo que figura a continuación, una memoria explicativa de la red de distribución, acompañada de los planos de conjunto y detalle a los que se ajustará el concesionario en el suministro del servicio, el resguardo expedido por la Depositaria y acreditativo de haber consignado en la misma o en la Caja General de Depósitos la cantidad de 3.000 pesetas.

El plazo de duración del contrato será de 10 años.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 162 del Estatuto municipal y 2.º del Reglamento de contratación municipal.

Aranda de Duero 17 de julio de 1940.—El Alcalde accidental, A. Escribano.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provisto de cédula personal de clase....., tarifa....., número....., expedida en..... de..... de 19....., se comprometo a suministrar al Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero la energía eléctrica necesaria para el alumbrado público y dependencias municipales, con arreglo a las bases que determina el pliego de condiciones, cuyo extracto es inserto en el B. O. del Estado y en el de la provincia, en el precio de..... pesetas (en letra) kilowatio.

(Fecha y firma del licitador).

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Cumpliendo acuerdo municipal de fecha 14 de los corrientes, y bajo el plano, presupuesto y pliego de condiciones económico-administrativas que han sido confeccionados por el técnico correspondiente, el día 18 del próximo mes de agosto, con intervalo de media hora, y a partir de las once y media horas de su mañana, tendrán lugar en esta localidad las subastas de las obras de urbanización de las calles de La Fuente y La Roza, de esta villa, por importe de 26.256'60 pesetas y de 22.339'24 pesetas, respectivamente, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y asistencia del Sr. Secretario autorizante.

Los pliegos cerrados para tomar parte en dichas subastas, serán presentados en la Secretaría municipal con veinticuatro horas de antelación al día en que han de celebrarse las mismas, debidamente cerrados y lacrados y se ajustarán a los modelos corrientes para estos actos.

Quintanar de la Sierra 20 de julio de 1940.—El Alcalde en cargos, Nicolás Montero.

Alcaldía de Hontoria del Pinar.

Se anuncia a subasta un aprovechamiento extraordinario de 572 piezas de pino y 800 estéreos de leñas de Costalago y 1.250 piezas de pino y 400 estéreos de leñas de El Pinar, de cortas de claras, con un volumen de 116 metros cúbicos de madera y 1.200 estéreos, en el monte número 222 y 223 del Catálogo, denominado Costalago y El Pinar, perteneciente a Hontoria

del Pinar y sus aldeas, cuyo aprovechamiento tendrá lugar mediante subasta pública extraordinaria en esta casa consistorial, la cual se celebrará al día siguiente de al que transcurran los veinte días hábiles al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la provincia, y hora de las once, bajo el tipo de tasación de la cantidad de 8.240 pesetas, con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 181, fecha 4 de agosto último, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue y autorizada por el Secretario de esta Corporación o del que haga sus veces, ateniéndose a lo dispuesto en el Reglamento para la contratación de servicios municipales de 7 de julio de 1924.

Para poder optar a la subasta, los licitadores constituirán el depósito previo del 5 por 100 en estas arcas municipales.

El plazo para la admisión de proposiciones empezará a contarse al siguiente día que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la provincia hasta la víspera del señalado para la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas reglamentarias de oficina.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., según cédula personal de la tarifa...., clase...., número...., expedida en.... el.... de.... de 19...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número...., de fecha.... de.... de 1940 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento extraordinario de 572 piezas de pino y 800 estéreos de leñas de Costalago, 1250 piezas de pino y 400 estéreos de leñas de El Pinar, de cortas de claras, con un volumen de 116 metros cúbicos de madera y 1.200 estéreos en el monte número 222 y 223 del Catálogo, denominado Costalago y El Pinar, perteneciente a Hontoria del Pinar y sus aldeas, se comprometo a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas (la cantidad en letra, y a continuación fecha y firma.)

Hontoria del Pinar 19 de julio de 1940.—El Alcalde, Julián Oteo.

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 12 a 2 y de 3 a 5

Cálera 13, 3.º—Teléf. 1372

6-8

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

7